

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0211/24**

**VISTO:**

El Programa Puentes destinado a la Integración Territorial Universitaria, desarrollado por la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos 20 años, el desarrollo del sistema universitario nacional y provincial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se ha orientado a los centros de mayor densidad poblacional y ha resultado ser un instrumento de fortalecimiento de la inclusión educativa universitaria.

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha llevado a cabo diversas medidas tendientes a colaborar con el sistema universitario en el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria en el territorio provincial, a fin de atender las prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades provinciales favoreciendo el arraigo de los/as ciudadanos/as.

Que existen, desde las universidades nacionales y provinciales, diversas experiencias de desarrollo de Centros Universitarios y Unidades Académicas orientadas a la diseminación territorial de las ofertas educativas universitarias.

Que por Decreto N° 122/2020 se creó el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, cuyo objeto principal resulta articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la provincia de Buenos Aires con la Administración Pública Provincial.

Que, por su parte, el “Plan de reconstrucción y transformación de la Provincia de Buenos Aires” diseñado en su oportunidad por el gobierno provincial, posee entre sus prioridades la reparación de la Provincia y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo, y fundamentalmente la mejora sustancial de la calidad de vida de los y las bonaerenses.

Que, en ese marco, el Plan de Integración Territorial Universitaria “PUENTES”, busca garantizar para las y los bonaerenses la igualdad de derechos en el acceso a la educación universitaria.

Que, concretamente, tiene por objeto el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de acuerdo a las principales características del Sistema de Educación Superior Universitario Regional y su estructura socio-productiva, a través de los programas fundamentales destinados al cumplimiento de su objeto: ampliación de oferta académica y creación de Centros de Formación Universitaria.

Que, a través del Decreto N° 2538/22 se modificó el objeto del Plan “PUENTES” extendiendo la cobertura territorial de la oferta académica universitaria a todos los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que en los distritos que adhieren al Programa, el Estado Provincial subsidia carreras orientadas al desarrollo de actividades productivas y de servicios, abarcando diplomaturas, tecnicaturas y licenciaturas, con modalidad presencial, semipresencial y virtual.-

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0211/24**

Que, en tal sentido, los centros de formación universitaria previstos en el Programa, se constituirán como ámbitos en los cuales las diferentes universidades provinciales y/o universidades nacionales, con asiento en el territorio de la Provincia, desarrollarán diferentes tipos de actividades académicas, entre ellas, el dictado de carreras de pregrado, grado o posgrado, y capacitaciones, así como también la realización de seminarios, congresos, conferencias y/o cualquier otro evento de carácter académico.

Que estos centros deberán funcionar en espacios existentes destinados al efecto o, se podrá acordar la colaboración de la Provincia a través de la Jefatura de Asesores del Gobernador para la puesta en funcionamiento de espacios acordes a las necesidades, toda vez que

Que el presente programa constituye la oportunidad de facilitar el acceso a la educación universitaria por parte de todos/as los/as habitantes del Municipio de Coronel Dorrego, teniendo en cuenta las dificultades que afrontan los/as estudiantes y sus familias para que aquellos/as puedan avanzar en el desarrollo de su educación formal.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adhiérase el Municipio de Coronel Dorrego al Programa de Integración Territorial Universitaria “PUENTES”, con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria en nuestro Municipio.

**ARTÍCULO 2º)** Créase la Comisión de Fomento de la Educación Superior, la que estará integrada de la siguiente manera: El Intendente Municipal, quien presidirá la misma, el Director de Cultura, el Director de Obras Públicas, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y un Concejel por cada Bloque que lo integre.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Octubre de 2024.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE